

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2017-00067-00  
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

Tibirita, Cund., octubre once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Dando respuesta al requerimiento efectuado por auto anterior, con relación al envío del aviso de notificación remitido a la señora MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR el 18 de junio de 2021, el interesado y a su vez heredero adjudicatario CARLOS LEURO MUNAR allega certificación emitida por la empresa de correo certificado INTER RAPÍDISIMO que da cuenta de su entrega efectiva el día 08 de septiembre de 2021- Folios 621 del expediente digital – rótulo 0070-.

Así las cosas, acreditada como se encuentra la notificación por aviso del art. 292 del C.G.P., de la providencia que ordenó la entrega de los bienes objeto de sucesión a los adjudicatarios JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR (Fi. 610) y MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR (Fi. 621), en cumplimiento a lo normado en el numeral 1° del art. 308 del compendio procesal civil, sería del caso ordenar que, por secretaría, se diera cumplimiento al numeral 4° del auto fechado a ocho (8) de marzo de la anualidad en curso, en donde la entonces Titular del Despacho dispuso comisionar para la práctica de diligencia de entrega prevista en el art. 308 del C.G.P., a la Alcaldesa Municipal de Tibirita, Cund., como primera autoridad de policía en esta localidad.

No obstante lo anterior, en aras de una mayor economía procesal, y de garantizar el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva de los interesados en este asunto, encuentra oportuno el suscrito Juez asumir la práctica de dicha diligencia, de tal suerte que, con fundamento en la doctrina jurisprudencial, según lo cual los autos ilegales, aunque en firme no atan al juzgador cuando quiera que lo resuelto no se acomode a las normas jurídicas, sustanciales o procesales y evitar la causación de un perjuicio a las partes, se procederá a dejar sin valor ni efecto el numeral cuarto del auto adiado a ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y en su lugar se señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

### RESUELVE

**PRIMERO. – DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral cuarto del auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. – SEÑALAR** el día martes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes rurales que se enlistan a continuación a los herederos adjudicatarios CARLOS LEURO MUNAR, JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR y MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, así:

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00  
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

1. Inmueble denominado "LOTE ACAPULCO" con F. M. I. N ° 154 – 5734.
2. Inmueble denominado "LOTE LA QUINTA" con F.M.I. N ° 154 – 5735.
3. Inmueble denominado "LOTE LA VEGA" con F.M.I. N ° 154 – 14346.
4. Inmueble denominado "LOTE EL RECREO" con F.M.I. N ° 154 – 19670.
5. Inmueble denominado "LOTE SANTA ROSA" con F.M.I. N ° 154 – 45297.
6. Inmueble denominado "LOTE EL RECREO" con F.M.I. N ° 154 – 48954.
7. Inmueble denominado "LOTE SAN LUIS" con F.M.I. N ° 154 – 48949.
8. Inmueble denominado "LOTE BUENAVISTA" con F.M.I. N ° 154 – 48950.
9. Inmueble denominado "LOTE LA ESPERANZA" con F.M.I. N ° 154 – 8295.

Los anteriores predios ubicados en la Vereda Fuguntá jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca.

**TERCERO. – SEÑALAR** el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes rurales que se enlistan a continuación a los herederos adjudicatarios CARLOS LEURO MUNAR, JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR y MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR, así:

1. Inmueble denominado "LOTE EL PLAN - SANTA EULALIA" con F.M.I. N ° 154 – 6523.
2. Inmueble denominado "LOTE EL PLAN - SANTA EULALIA" con F.M.I. N ° 154 – 6524.
3. Inmueble denominado "LOTE SANTA TERESA" con F.M.I. N ° 154 – 16573.
4. Inmueble denominado "LOTE EL BOSQUE" con F.M.I. N ° 154 – 45298.
5. Inmueble denominado "LOTE LOS NARANJITOS" con F.M.I. N ° 154 – 48804.
6. Inmueble denominado "LOTE SAN LUIS" con F.M.I. N ° 154 – 48952.

Los anteriores predios situados en la Vereda San Antonio jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca.

7. Inmueble denominado "LOTE SAN RAFAEL" con F.M.I. N ° 154 – 15435 de la vereda Medio quebradas de Tibirita, Cundinamarca.

**CUARTO.** - Por Secretaría, **SOLICÍTESE** apoyo de la Estación Municipal de Policía de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
Juez

Firmado Por:

**Jorge Alberto Angee Roa**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Tibirita - Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00  
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3650e2fc70dca385305745dd24334205ee624cd7a1e00e909421d0138beacd  
a**

Documento generado en 11/10/2021 08:08:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**